TRIBUNAL ADUANERO NACIONAL
Expediente Nº 2006-074
Sentencia Nº 089-2006
Voto 112-2006

SENTENCIA N°089-2006. Tribunal Aduanero Nacional. San José, a las catorce horas con treinta minutos del día seis de abril del año dos mil seis.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación presentado por XXX en su condición de agente de aduanas persona natural, contra la resolución de la Aduana de la Anexión número RES-ANEX-XXX-2006 del veintitrés de enero de dos mil seis.

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha **16 de febrero de 2006** el señor XXX, interpone recurso de reconsideración y apelación en contra de la resolución ANEX-XXX-2006 del 23 de enero de 2006, dictada por la Aduana de la Anexión.

La Aduana de la Anexión dicto la resolución ANEX-XXX-2006 del 27 de febrero del 2006, remitiendo a este Tribunal el expediente administrativo para conocer el recurso de apelación y emplazando al recurrente, sin entrar a resolver el recurso de reconsideración, razón por la cual antes de conocer y resolver conforme a derecho el recurso de apelación, debe trasladarse el expediente administrativo a dicha aduana para que conforme al artículo 199 de la Ley General de Aduanas dicte el acto que resuelve el recurso de reconsideración.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 203, 205 y 208 de la Ley General de Aduanas, este Tribunal por unanimidad resuelve devolver el expediente a la Aduana de

origen a efectos de que conozca del recurso de reconsideración interpuesto. Remítase el expediente a la oficina de origen.

Notifíquese….

Shirley Contreras Briceño
Presidenta

Luis Alberto Gómez Sánchez **Alejandra Céspedes Zamora**

Desiderio Soto Sequeira **Mariela Chacón Salas**

Elizabeth Barrantes Coto **Dick Rafael Reyes Vargas**